

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº SCM-2023-0041-R.**

Alausí, 28 de marzo de 2023.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 28 de marzo de 2023, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 1856 del Código Civil señala: Arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado, salvo lo que disponen las leyes del trabajo y otras especiales. El artículo 1858 del Código Civil determina: El precio puede consistir, ya en dinero, ya en frutos naturales de la cosa arrendada; y en este segundo caso puede fijarse una cantidad determinada o una cuota de los frutos de cada cosecha. Llámase renta cuando se paga periódicamente. El artículo 1864 del Código Civil establece: Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a la Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título. Que, mediante certificado de gravamen N° 1528 de fecha 17 de marzo del 2023, otorgado por la Registradora de la Propiedad del cantón Alausí, certifica: *“...que, bajo la partida No. 587 y anotado en el repertorio con el No. 2036, con fecha abril 24 de 2013, consta inscrita la escritura de compraventa, celebrada el 23 de abril de 2013, ante el Notaría Pública Primera del cantón Alausí; predio denominado Checheg Cerro Puchocal, ubicado en la*

parroquia Sibambe del cantón Alausí; con superficie de 2440m². Que, mediante Criterio jurídico Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2023-0011-J, de fecha Alausí 24 de marzo de 2023, la Abg. Carmen Rocío Yáñez Ibarra Procuradora Sindica señala: 4.- CONCLUSIONES.- En base a la normativa legal vigente mencionada y en particular por lo dispuesto en el artículo 60.- "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: ...n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;(..."es necesario que el cuerpo legislativo del GADMCA autorice la suscripción de dicho contrato de arrendamiento en la que se determinará el plazo y el monto que deberá contempla en el contrato. Es importante hacer mención que dicho predio cuenta con certificación de gravamen actualizado misma que justifica que la propiedad pertenece al GADMCA ubicado en la parroquia Sibambe de un área útil de 2440 m². Por lo tanto el área que será objeto de este arrendamiento corresponde a una área de 6.00m²; (adjunta planimetría del área específico a arrendar) misma hará uso del bien para la instalación de un medidor de energía eléctrica por parte de la EERSA y que el mismo dotará de energía a los equipos para el funcionamiento de la Radio la Voz 96. 5. 5.- RECOMENDACIONES: Por lo tanto, la máxima autoridad de esta institución procederá a insertar como un punto de orden, a fin que en la reunión de Concejo Municipal los señores concejales enterados de su contenido autoricen la firma del contrato de arrendamiento a favor de la Radio La Voz Intercultural 96.5fm, misma que dicha área será instalado un medidor de energía eléctrica por parte de la EERSA; en dicha acción se deberá determinar el monto y el plazo referente al arrendamiento del predio ubicado en el cerro Puchucal ubicado en la parroquia Sibambe. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí suscriba el contrato de arrendamiento de una parte del predio ubicado en el cerro Puchucal ubicado en la parroquia Sibambe propiedad de GADMCA, a favor de la Radio La Voz Intercultural 96.5fm. **Art. 2.-** Establecer el valor de USD 100,00 dólares anuales por concepto de arrendamiento. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.